

PAGINA

DOMINICAL

Fiestas de la semana

- 10 Cuarto Domingo de Cuaresma** San Victor, mártir.
Empieza la novena de San José.
- 11 Lunes:** Ss. Cándido, Fermín y Eulogio.
- 12 Martes:** Ss. Gregorio Magno P. y doctor y Bernardo Ob.
- 13 Miércoles:** Ss. Macedonio, Teodora y Eufrasia.
Empieza la novena de Nuestra Señora de los Dolores.
- 14 Jueves:** Ss. León y Matilde.
- 15 Viernes:** Ss. Zacarías P. y Raimundo de Fitero fun.
- 16 Sábado:** Ss. Julián, Agapito y Heriberto.
- 17 Domingo:** de pasión. Ss. Patricio, Gertrudis y Teodoro.

Epístola del Domingo

Domingo IV de Cuadragesima. Epis. a los Gal. IV. 22-31

Porque escrito está, que Abraham tuvo dos hijos, uno de la esclava Agar, y otro de la libre que era Sara.

Mas, el de la esclava nació según la carne o naturalmente; al contrario, el hijo de la libre, nació milagrosamente y en virtud de la promesa:

Todo lo cual fue dicho por alegoría. Porque estas dos madres son las dos Leyes o Testamentos. La una dada en el monte Sina, que engendra esclavos, la cual es simbólica en Agar;

Porque el Sina es un monte de la Arabia que corresponde a Jerusalem de aquí bajo, la cual es esclavada con sus hijos.

Mas aquella Jerusalén de arriba, figurada en Sara, es libre, la cual es madre de todos nosotros.

Porque escribe está: Alegrate, estéril, que no pares; prorrumpe en gritos de júbilo tú que no eres fecunda; porque son muchos más los hijos de la que ya estaba abandonada por estéril, que los de la que tiene marido.

Nosotros, pues, hermanos, somos los hijos de la promesa figurados en Isaac.

Mas así como entonces el que había nacido según la carne, perseguía al nacido según el espíritu, así sucede también ahora.

Pero ¿qué dice la Escritura? Echa fuera a la esclava y a su hijo; que no ha de ser heredero el hijo de la esclava con el hijo de la libre.

Según esto, hermanos, nosotros no somos hijos de la esclava, sino de la libre; y Jesucristo es el que nos ha adquirido esta libertad.

REFLEXIONES

«Cristiano, hemos dicho, es el que imita a Cristo, o sea el que obra virtuosamente, según el espíritu de Cristo. El espíritu de Cristo sabemos que es el ejercicio de la caridad en sus múltiples y nefables manifestaciones. No hacer nada malo, practicar lo bueno, buscar la paz y perseverar en ello hasta el fin, he aquí todo; porque Jesús todo lo hizo bien, rasó por el mundo prodigando beneficios, fué Rey de paz, y perseveró de esta suerte hasta el último suspiro.

El mundo con sus vanidades locas, los mundanos con sus ambiciones desmedidas, y la soberbia humana ansiosa de libertinaje, promueven revoluciones sin cuento, contribuyendo las sociedades, las familias y los pueblos hasta el extremo de canonizar los más horrendos crímenes; mas Jesucristo, Rey de paz y la paz misma, vino a traerlos la paz, y nos la dió tan hermosa y cumplida, que hasta ser buen cristiano para tener paz completa, a saber: paz con Dios, paz con el prójimo y paz con nosotros mismos. El cristiano, pues, es un hombre enteramente pacífico, imitando a Cristo nuestro Señor, paz por esencia, y poniendo en práctica aquella recomendación de San Pablo; *Que la paz de Cristo reine en vuestros corazones.*

Pues bien; este hombre, de todo punto pacífico e inofensivo; este hombre, que al obrar no busca su gloria, sino la de Dios, la de Jesucristo, la de su patria y la de sus semejantes; este hombre, que toda su vida la pasa reprimiendo las concupiscencias de su carne y los desórdenes de su espíritu, o sea evitando lo malo, porque sabe que el vivir según la carne es muerte del alma, y que vivir según Cristo es vida y paz de la misma alma; este hombre, que haciéndose continua violencia en sus pasiones, vive según el espíritu de Cristo, o sea obrando siempre lo bueno, impulsado por la caridad divina, porque recuerda que en el Bautismo le ha sido dado el Espíritu Santo, Espíritu de filiación de Dios, y que como tal hijo debe amar a Dios por sí mismo y al prójimo por Dios; este hombre que como dijo San Agustín, es misericordioso para con todos, que no se conmueve por ninguna injuria, que socorre a los abandonados, que se afilia con los afligidos, que toma parte en el dolor del prójimo como si le fuese propio, que no ultraja a nadie y que vive crucificado por amor y sus semejantes; este hombre, que por motivos de Religión, acata, respeta, venera e obedece a las autoridades eclesiásticas y civiles, aunque sean discolas, porque considera que *toda potestad legítimamente constituida viene de Dios*, y que jamás sueña con revoluciones trastornadoras del orden social y de las sanas costumbres de los pueblos; este hombre, que es el más firme sostén de las instituciones sociales, del respeto a la propiedad, de la paz en las familias y de la moral pública y privada; este hombre, digo, es odiado, escarnecido, insultado y menospreciado por las gentes del mundo y por el espíritu moderno, espíritu de Satanás, ávido de libertinaje y de complacer a todas sus abominables concupiscencias.

Esta es, en suma, la realidad de los hechos, y éste el escándalo inconfesable del siglo en que vivimos. Se persigue a Jesucristo, a su Iglesia, a sus ministros, y a todo el que haga ostentación de ser verdadero cristiano; quíere, en una palabra que desaparezca de la faz de la tierra hasta la sombra del cristianismo, para ensalzar y entronizar a Satanás, príncipe del espíritu moderno con todas sus libertades

de perdición, ¡Oh, Dios mío! ¡Dios mío! ¡Cuándo te compadecerás de esas pobres gentes descatolizadas del Universo!

Los buenos cristianos, especialmente los sacerdotes, nos encontramos en las sociedades contemporáneas como ovejas en medio de lobos; así lo predijo Jesucristo, así fué desde el principio, así prosiguió en los siglos posteriores, así es hoy y así será siempre, porque escrito está que *todos los que quieren vivir piadosamente en Cristo padecerán persecución*. Bienaventurados los que padecen persecución por la justicia porque de ellos es el Reino de los Cielos.

OJEA Y MARQUEZ

EDICTOS

El Juez Municipal de La Colonia hace saber: que en el juicio ejecutivo que adelanta el Señor Luis B. Sogamoso, por suma de pesos contra Victor M. Castell como cesionario de Abraham Baquero, se declaró legalmente embargada por auto de quince de Diciembre del año próximo pasado, una casa de bahareque y paja de propiedad del ejecutado; cuyos linderos son: por el frente calle pública, por un costado con casa y solar de José M. Nieto y por el otro el río T-pin.

Para los efectos expresados en el art. 200 de la Ley 105 de 1890, se cita y llama a los que se crean con derecho al inmueble para que dentro del término de treinta días comparezcan, hacerlo valer en juicio de tercera. Si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia.—En constancia se fija el presente en un lugar público.—El Juez. AMBROSIO DIAZ. Rey-Ramos. Sirio

El Juez del Circuito de Villavicencio, por el presente, emplaza a todos los que se crean con derecho a intervenir en el juicio de sucesión intestado del Sr. Heliodoro Moyano, la cual se declaró abierta en este Despacho por auto de fecha diez y ocho de Febrero último, para que dentro del término de treinta días a partir de hoy se presenten a hacerlo valer. Bien entendido, que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asista, pues de lo contrario sufrirán los perjuicios a que hubiere lugar. Por tanto, y para los efectos expresados se fija el presente en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado, por treinta días, hoy cinco de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

El Juez, ARTURO TAPIAS P.
El Secretario, Gerardo Rojas.

Ex copia.—Villavicencio, marzo siete de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Gerardo Rojas.

El Juez del Circuito de Villavicencio emplaza a todos los que se crean con derecho a intervenir en la causa monitoria de Valentin Perdomo, la cual se ha declarado abierta en este Juzgado por auto de fecha trece de Diciembre del año próximo pasado, para que dentro del término de treinta días a partir de esta fecha se presenten a hacerlo valer. Bien entendido, que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asista y de lo contrario sufrirán los perjuicios a que haya lugar según las leyes. Por tanto, y para los efectos expresados se fija el presente en un lugar público de la Secretaría del Juzgado del Circuito, por treinta días, hoy primero de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—El Juez—GERARDO ROJAS—el Secretario—ABEL AGUIERA CASTRO.

Ex copia.—Villavicencio, marzo siete de mil novecientos diez y ocho.

GERARDO ROJAS

Imprenta de San José Villava.